



RESOLUCIÓN No. 66-SPS/2026

EL SUBGERENTE DE PRESTACIONES EN SALUD DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL: En la ciudad de Guatemala, el treinta de enero de dos mil veintiséis.

CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo 1418 de la Junta Directiva del quince de marzo de dos mil dieciocho, se creó la Dirección Terapéutica Central, estableciendo que realizará todas las funciones previamente definidas a la Comisión Terapéutica Central, por medio del Departamento de Farmacoterapia; asimismo, que en toda normativa e instrumentos administrativos que se haga referencia o se consigne Comisión Terapéutica Central, se entenderá que se refiere a la Dirección Terapéutica Central y a sus respectivos departamentos; además, dentro de sus ocupaciones deberá definir las funciones y procedimientos de los Comités Terapéuticos Locales.

CONSIDERANDO:

Que es necesario que las diferentes Unidades Médicas del Instituto, cuenten con el apoyo de un Comité Terapéutico Local, que sirva de enlace entre estas y la Dirección Terapéutica Central, con la finalidad de contribuir al adecuado manejo de los medicamentos en la Unidad a la que pertenecen y de esta forma promover el uso racional de los mismos.

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un Manual que defina la estructura organizacional, funciones y responsabilidades de los Comités Terapéuticos Locales, en cada una de las Unidades Médicas o Unidades Hospitalarias del Instituto.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo del Gerente 1/2014, se delegó en cada uno de los Subgerentes del Instituto, la facultad de aprobar por Resolución los Manuales de Organización y de Normas y Procedimientos de las Dependencias que se encuentren bajo la línea jerárquica de autoridad y ámbito de competencia.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere el Acuerdo 1/2014, de fecha veintisiete de enero de dos mil catorce y las funciones contenidas en el Acuerdo 20/2022, de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, ambos del Gerente.



7.ª avenida 22-72 zona 1
Centro Cívico, Guatemala
Guatemala PBX: 2412-1224
www.igssgt.org

ERICKA ROSARIO P.
I.G.S.S.



RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el “**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS TERAPÉUTICOS LOCALES**”, el cual consta de carátula, índice y contenido en once (11) hojas impresas únicamente en su lado anverso, numeradas, rubricadas y selladas por el suscripto, en su calidad de Subgerente de Prestaciones en Salud y que forman parte de la presente Resolución.

SEGUNDO. La aplicación del contenido del **Manual de Organización de los Comités Terapéuticos Locales**, así como la responsabilidad de su funcionamiento, le corresponde al Director o Autoridad Superior de la Unidad Médica o de la Unidad Hospitalaria y los miembros que integran el Comité.

TERCERO. El Comité Terapéutico Local, como órgano técnico asesor, tiene la función de apoyar al Director o Autoridad Superior de la Unidad Médica o de la Unidad Hospitalaria, en todo lo referente a medicamentos, además de ser la línea organizativa de comunicación entre el equipo médico y el Área de Farmacia, para contribuir al adecuado manejo de los recursos terapéuticos de la Unidad a la que pertenece y de esta forma promover el uso racional de los medicamentos.

CUARTO. La Subgerencia de Prestaciones en Salud deberá divulgar su contenido y enviar copia certificada a la Dirección Terapéutica Central, a la Gerencia y al Departamento de Organización y Métodos, para su conocimiento; al Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas, para su difusión dentro del Portal Electrónico del Instituto; y al Departamento Legal, para su compilación.

QUINTO. El cumplimiento, implementación y aplicación del contenido del presente Manual, que se aprueba con la presente Resolución, será responsabilidad del Director o Autoridad Superior de la Unidad Médica o de la Unidad Hospitalaria y de los miembros que integrarán el Comité Terapéutico Local, quienes desempeñarán las atribuciones y responsabilidades que les corresponda, dentro de su horario laboral, de manera ad honorem.

SEXTO. Las modificaciones y actualizaciones en el Manual, derivado de reformas aplicables a la reglamentación vigente o por cambios relacionados con la administración o funcionamiento, se realizarán por medio de Resolución, a solicitud y propuesta del Director o Autoridad Superior de la Unidad Médica o de la Unidad Hospitalaria, con la anuencia del Jefe del Departamento de Farmacoterapia, del Director de la Dirección Terapéutica Central y del Subgerente de Prestaciones en Salud, con el apoyo de las instancias técnicas designadas.

SÉPTIMO. Cualquier situación no prevista expresamente o problema de interpretación que se presente en la aplicación del Manual, se resolverá, en su orden, por el Director Médico



7.ª avenida 22-72 zona 1,
Centro Cívico, Guatemala,
Guatemala PBX: 2412-1224
www.igssgt.org



2



*

IGSSGT

2

o Autoridad Superior, Jefe del Departamento de Farmacoterapia, Director de la Dirección Terapéutica Central y, en última instancia, por el Subgerente de Prestaciones en Salud.

OCTAVO. La presente Resolución deja sin efecto la Resolución No. 15-SPS/2025 "Manual de Organización de los Comités Terapéuticos Locales", de fecha seis de enero de dos mil veinticinco y entra en vigencia al día siguiente de la fecha de su emisión y complementa las disposiciones internas del Instituto.


DOCTOR FRANCISCO JAVIER GÓMEZ JEREZ
Subgerente
Subgerencia de Prestaciones en Salud



FJGJ/BDL/Karla





Instituto Guatemalteco de
Seguridad Social

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS TERAPÉUTICOS LOCALES



Versión y fecha:	Versión 2, noviembre 2025
Responsable de la elaboración y revisión:	Departamento de Farmacoterapia, Dirección Terapéutica Central y Departamento de Organización y Métodos
Responsable de la aprobación:	Subgerencia de Prestaciones en Salud

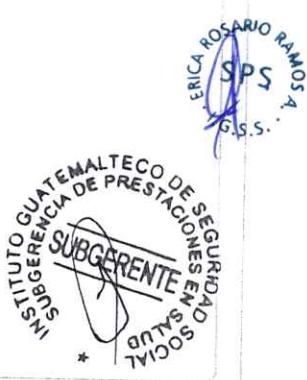
INSTITUTO GUATEMALTECO DE PRESTACIONES EN SALUD SOCIAL
SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD SOCIAL
SUBGERENTE
ERIC ROSARIO RAMOS
SRS
IGSS



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS TERAPÉUTICOS LOCALES

ÍNDICE

I.	Introducción	3
II.	Objetivos del Manual	4
III.	Marco Jurídico	4
IV.	Organización, Funciones e Integración	5
	Funciones	5
	Integración de los miembros de los Comités	6
	Ubicación	7
V.	Atribuciones y Responsabilidades	8
VI.	Sesiones	10
VII.	Rendición de cuentas	10
VIII.	Disposiciones Generales	11





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS TERAPÉUTICOS LOCALES

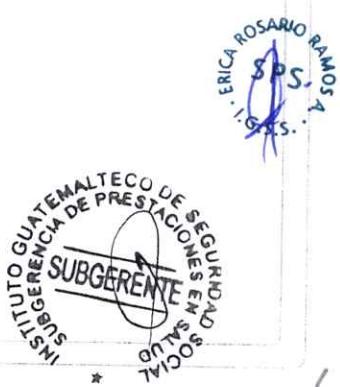
I. Introducción

La terapéutica es un término que se refiere a una serie de intervenciones diseñadas para mejorar la salud, centrada en la prevención y tratamiento de enfermedades. Con la finalidad de encontrar un equilibrio entre la necesidad de satisfacer la demanda de la atención sanitaria y la optimización de los recursos, es necesario una efectiva selección, utilización y monitoreo de los medicamentos.

Los Comités Terapéuticos Locales son órganos técnicos asesores de la Dirección Médica de la Unidad Médica o de la Unidad Hospitalaria del Instituto y es la línea organizativa de comunicación con el personal Médico y de farmacia, en todo lo relacionado con medicamentos y su uso racional.

La Dirección Terapéutica Central, como ente rector técnico normativo tiene a su cargo todo lo relacionado con la gestión integral del Listado Básico de Medicamentos y el Listado de Dispositivos Médicos del Instituto, la evaluación económica de las alternativas a incorporar en los listados y el seguimiento a su utilización y promoción de uso racional por medio de la Farmacovigilancia y Farmacoeconomía; asimismo, le corresponde definir la correcta coordinación de los Comités Terapéuticos Locales en las distintas Unidades Médico-Hospitalarias del Instituto.

El presente Manual contiene objetivos, marco jurídico, campo de aplicación, organización, integración, ubicación y funciones de los Comités Terapéuticos Locales, atribuciones y responsabilidades de sus integrantes; así como, lo concerniente a las sesiones, rendición de cuentas y disposiciones generales; además servirá de guía para el personal involucrado, facilitando el desarrollo de sus actividades dentro de la Unidad Médica o de la Unidad Hospitalaria a la que pertenecen.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS TERAPÉUTICOS LOCALES

II. Objetivos del Manual

General

Establecer la estructura organizacional y las funciones del Comité Terapéutico Local, para facilitar la planificación, ejecución y control de las actividades, de manera que se garantice su correcto funcionamiento y cumplimiento de sus finalidades.

Específicos

1. Describir los niveles jerárquicos y relaciones de autoridad, para establecer de forma clara y ordenada la integración de los miembros, con el fin de evitar la duplicidad de atribuciones y responsabilidades.
2. Orientar a los integrantes en el desarrollo de las actividades para el buen funcionamiento del Comité Terapéutico Local, para asegurar que comprendan sus roles y responsabilidades, promoviendo un trabajo coordinado y eficaz.

III. Marco Jurídico

La Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, aprobada por el Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, establece en su Artículo 15 “*La Gerencia es el órgano ejecutivo del Instituto y, en consecuencia, tiene a su cargo la administración y gobierno del mismo, de acuerdo con las disposiciones legales, y debe también llevar a la práctica las decisiones que adopte la Junta Directiva sobre la Dirección General del Instituto de conformidad con las instrucciones que ella le imparta*”.

En el Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, aprobado por medio del Acuerdo 1164 emitido por la Junta Directiva el once de agosto de dos mil cinco, se establece en el Artículo 40 “*La Gerencia, está facultada durante la vigencia del presente Acuerdo, a conformar los Comités que considere necesarios, con el fin de fortalecer la gestión y control*”.

ERIC ROSARIO RAMOS
SPS
10/5/05

INSTITUTO GUATEMALTECO DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBGERENTE
A



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS TERAPÉUTICOS LOCALES

IV. Organización, Funciones e Integración

Los Comités Terapéuticos Locales, en adelante se identificarán como "Comités", para el mejor desarrollo de sus actividades y responsabilidades competentes, se organizarán de la forma siguiente:

A. Coordinador

1. Subcoordinador
2. Secretaria
3. Vocal

Funciones

Para el cumplimiento de los objetivos, se detallan las funciones a continuación:

- a. Realizar las distintas labores de Farmacovigilancia, según normativa vigente del Departamento de Farmacovigilancia.
- b. Informar al personal de la Unidad Médica o de la Unidad Hospitalaria acerca de las actualizaciones y otras observaciones relacionadas con el Listado Básico de Medicamentos.
- c. Revisar, analizar y autorizar el traslado de expedientes de solicitudes de inclusión, modificación o exclusión de medicamentos al Listado Básico de Medicamentos y, según lo establecido por la Dirección Terapéutica Central con base en su normativa vigente.
- d. Analizar, revisar y colaborar en la elaboración del programa anual de necesidades de medicamentos para la Unidad Médica o de la Unidad Hospitalaria según la norma vigente de la Dirección Técnica de Logística de Insumos, Medicamentos y Equipo Médico -DTL-.
- e. Elaborar y participar en el programa de optimización de uso de antimicrobianos de la Unidad Médica o de la Unidad Hospitalaria.
- f. Registrar las aprobaciones de los medicamentos de Nivel IV utilizados en la Unidad Médica o Unidad Hospitalaria y el traslado de la información a la Dirección Terapéutica Central de manera semestral.

ERIC ROSARIO RAMOS SOS
SPS
IGSS

INSTITUTO GUATEMALTECO DE PRESTACIONES DE SEGURO SOCIALES
SUBGERENTE



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS TERAPÉUTICOS LOCALES

- g. Facilitar información solicitada por la Dirección Terapéutica Central para el desarrollo de estudios de utilización de medicamentos incluidos en el Listado Básico de Medicamentos.

Integración de los miembros de los Comités

Deberá contemplar dentro de su conformación a los profesionales siguientes:

A. Comité Terapéutico Local Hospitalario

- Director Médico o encargado (coordinador).
- Jefe de Farmacia y Bodega o encargado.
- Químico Farmacéutico del Sistema de Unidosis o encargado.
- Jefe de Departamento Médico o encargado de los diferentes servicios que posea la Unidad Hospitalaria.
- Jefe de Enfermería o personal de mayor rango de dicho servicio.
- Jefe del Área Financiera o Encargado.

B. Comité Terapéutico Local de Consulta Externa

- Director Médico o encargado (Coordinador).
- Jefe de Farmacia y Bodega o encargado.
- Jefe de la Consulta Externa o encargado.
- Personal de cada especialidad médica.
- Jefe de Enfermería o personal de mayor rango de dicho servicio.
- Jefe del Área Financiera o Encargado.

Ambos Comités, estarán conformados por 1 integrante de cada profesión.

Los miembros del Comité, deberán ser trabajadores regulares de la Institución y que pertenezcan a la Unidad Médica o a la Unidad Hospitalaria

La Secretaría del Comité con el visto bueno del Coordinador comunicará a la Dirección Terapéutica Central, con un mes de anticipación, la fecha de terminación del período de sus miembros y confirmará o nombrará a los nuevos integrantes.

ELIANA ROSARIO RAMOS
G.S.S.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE PRESTACIONES SOCIALES
SUBGERENCIA DE SEGURO SOCIALES
SUBGERENTE



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS TERAPÉUTICOS LOCALES

Ubicación

Los Comités actuarán conforme los lineamientos técnicos de la Dirección Terapéutica Central y administrativamente seguirán las directrices de la Dirección de Unidad Médica o de la Unidad Hospitalaria a la que pertenecen; y, se dividen de la forma siguiente:

A. Comité Terapéutico Local Hospitalario

Su sede se ubicará en los Hospitales del Instituto que cuenten con encamamiento; deberán contar con la representatividad fija y ocasional según las necesidades de las diferentes especialidades y subespecialidades con las que cuente el Hospital.

B. Comités Terapéuticos Locales de Consulta Externa

Su sede se ubicará en las Unidades Médicas, que brinden atención médica por medio de clínicas de Consulta Externa, Unidades Periféricas, Centros de Atención Médica Integral para Pensionados y Consultorios. Deberán contar con la representatividad fija y ocasional, según las necesidades de las diferentes especialidades y subespecialidades con las que cuente la Unidad Médica.

Consideraciones

De considerarlo conveniente, los Médicos de las especialidades o subespecialidades de la Unidad Médica o de la Unidad Hospitalaria, podrán ser miembros ocasionales, según los temas a tratar; podrá extender invitación a otros profesionales de la salud o del Área Administrativa que aporten información válida, para el correcto desempeño del Comité.

En la Unidad Médica o Unidad Hospitalaria, que por su condición no cuenten con todos los profesionales, se integrará de acuerdo con las características del personal existente, capacidad instalada y cantidad de recurso humano asignado; cada integrante desempeñará sus atribuciones y responsabilidades durante un año.

La Unidad Médica o Unidad Hospitalaria que no cuente con el personal idóneo para formar un Comité y requieran asesoría, podrán solicitarla a la Unidad Médica o Unidad Hospitalaria asignada por la Dirección Terapéutica Central, con la finalidad de contar con los argumentos técnicos, no administrativos, para la toma de decisiones, para lo cual deberán enviar oficio anual a la Dirección Terapéutica Central indicando la Unidad a la cual solicitarán asesoría.

ENRIQUETA ROSARIO RAMOS
S.P.S.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE PRESTACIONES DE SEGURO SOCIALES
SUBGERENTE



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS TERAPÉUTICOS LOCALES

V. Atribuciones y Responsabilidades

Son atribuciones y responsabilidades de los miembros de los Comités en la Unidad Médica o Unidad Hospitalaria, las siguientes:

1. Coordinador.

- a. Planifica, programa y coordina las reuniones mensuales de trabajo.
- b. Nombra a los miembros del Comité y asigna en cada uno, las responsabilidades que considere oportunas.
- c. Revisa y analiza informes sobre existencia, consumo o necesidades de medicamentos de acuerdo con los lineamientos de la Dirección Técnica de Logística de Insumos, Medicamentos y Equipo Médico -DTL-.
- d. Representa al Comité y firma la correspondencia relacionada.
- e. Elabora informes para presentar a la Dirección Terapéutica Central.
- f. Coordina con otros Comités que funcionen en la Unidad Médica o Unidad Hospitalaria, para llevar a cabo las diferentes actividades.
- g. Atiende instrucciones procedentes de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, Dirección Terapéutica Central y autoridades competentes
- h. Delega a los miembros del Comité, las responsabilidades que considere oportunas, para el buen desarrollo de las funciones.
- i. Revisa, analiza y autoriza el traslado en conjunto con los miembros del Comité, el expediente de solicitud de inclusión modificación o exclusión de medicamentos al Listado Básico de Medicamentos y con base en la normativa vigente.
- j. Difunde Acuerdos o documentos de la Dirección Terapéutica Central con los miembros del Comité y con el personal de la Unidad Médico-Hospitalaria, según corresponda.
- k. Realiza otras atribuciones inherentes al cargo y que le sean requeridas por la Dirección Terapéutica Central a través del Departamento de Farmacoterapia para el adecuado funcionamiento del Comité



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS TERAPÉUTICOS LOCALES

2. Subcoordinador (elegido al momento de formar el Comité)

- a. Apoya en las actividades técnicas y administrativas de la coordinación del Comité.
- b. Participa activamente en las reuniones de trabajo.
- c. Coordina las reuniones de trabajo, en ausencia del Coordinador y desarrolla las responsabilidades que le correspondan.
- d. Compila los informes, normas u otra documentación relacionada con las funciones que le competen al Comité.
- e. Realiza otras atribuciones inherentes al cargo y que le sean asignadas por el Coordinador del Comité.

3. Secretaria

- a. Elabora convocatorias y agendas de trabajo de las reuniones y las distribuye a los integrantes.
- b. Elabora Actas de las reuniones, resoluciones y acuerdos alcanzados por el Comité en cada uno de las reuniones de trabajo.
- c. Elabora informes sobre las acciones y avances de los planes propuestos.
- d. Controla y registra la asistencia de cada miembro.
- e. Controla la fecha de terminación del período de los miembros y confirma o nombra a los nuevos integrantes, por instrucción del Coordinador y Director.
- f. Elabora, registra y archiva la correspondencia con el visto bueno del Coordinador.
- g. Participa activamente en las reuniones de trabajo y verifica el cumplimiento de los puntos que se expusieron en cada sesión.
- h. Realiza otras atribuciones inherentes al cargo y que le sean asignadas por el Coordinador del Comité.

4. Vocal (representado por los miembros fijos)



ERICA ROSARIO RAMOS A.
SPS
IGSS



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS TERAPÉUTICOS LOCALES

- a. Emite opinión técnica acerca de los temas consultados de acuerdo con su área de competencia.
- b. Asiste a reuniones programadas y extraordinarias convocadas por la Secretaría.
- c. Participa activamente en las reuniones de trabajo del Comité.
- d. Proporciona apoyo al cargo de Secretaría en la elaboración de informes sobre las acciones y avances de los planes propuestos.
- e. Identifica e informa oportunidades de mejorar el uso racional de los medicamentos en la Unidad Médica o Unidad Hospitalaria.
- f. Emite opinión técnica y recomendaciones acerca de los temas consultados, de acuerdo con su área de competencia, cuando sean convocados.
- g. Realiza otras atribuciones inherentes al cargo y que le sean asignadas por el Coordinador del Comité.

Los vocales serán nombrados según necesidad, numerados con numeral romano de la siguiente manera: Vocal I, Vocal II, Vocal III, etc.

VI. Sesiones

- a. El Comité debe reunirse como mínimo una vez al mes, sin perjuicio de convocatorias a sesiones extraordinarias que sean necesarias.
- b. Para realizar una sesión, deberá estar presente la mitad, más uno del total de los miembros del Comité, para tener la proporción de votos favorables para que haya acuerdo. Para la validez de las resoluciones del Comité, será suficiente una mayoría de la mitad más uno del total de integrantes, asistentes a la reunión y presentes en el momento de la votación. En caso de empate en la votación, esta se decidirá por doble voto del Coordinador del Comité.
- c. En cada Unidad Médica o Unidad Hospitalaria, las actuaciones del Comité se dejarán escritas en un libro de actas u hojas móviles autorizado previamente por la Contraloría General de Cuentas. Se elaborará Acta por cada sesión ordinaria o extraordinaria en la cual se anotarán los acuerdos y puntos resolutivos.

VII. Rendición de cuentas



ERICA ROSARIO RAMOS
SPS
I.G.S.S.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS TERAPÉUTICOS LOCALES

- a. La información acerca de las actividades de trabajo del Comité, deberán hacerse de conocimiento a la Dirección Terapéutica Central a través de informes semestrales (01 informe en el mes de julio y 01 informe en el mes de enero), los cuales deberán incluir: número de expedientes de solicitudes de inclusión, modificación o exclusión de medicamentos al Listado Básico de Medicamentos y trasladados, número de aprobaciones de los medicamentos de Nivel IV utilizados en la Unidad, informar oportunidades de mejora para el uso racional de los medicamentos; todo lo anterior debe contar con evidencia sobre las gestiones desarrolladas.
- b. Cualquier problema que requiera acciones en el corto plazo debe notificarse de inmediato a la Dirección de la Unidad Médica o Unidad Hospitalaria y posteriormente trasladar a la Dirección Terapéutica Central.
- c. La copia del nombramiento de los miembros del Comité debe trasladarse a la Dirección Terapéutica Central en cada inicio de año, a más tardar en el mes de **febrero**, si existieran cambios en el personal debe realizarse una actualización de los integrantes.
- d. Los miembros del Comité deben presentar por escrito la Declaración de Conflictos de Intereses anualmente, a más tardar en el mes de febrero. El cargo de miembro de Comité es incompatible con cualquier relación de trabajo de asesoría o de asociación con empresas farmacéuticas o con entidades asociadas a tales empresas.

VIII. Disposiciones Generales

Todo el personal de salud, técnico, administrativo, legal, financiero y de apoyo de las diferentes Unidades Médicas, deberá apoyar para el buen funcionamiento y desarrollo de los Comités, con el propósito de contribuir al adecuado manejo de los recursos terapéuticos de la Unidad a la que pertenecen.





Instituto Guatemalteco de
Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones en Salud

La Infrascrita Secretaria de la Subgerencia de Prestaciones en Salud del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

CERTIFICA:

La autenticidad de las fotocopias que anteceden, mismas que reproducen copia fiel de la Resolución número sesenta y seis guion SPS diagonal dos mil veintiséis (66-SPS/2026), de fecha treinta de enero de dos mil veintiséis, contenida en tres hojas y el “**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS TERAPÉUTICOS LOCALES**”, el cual consta en once (11) hojas, numeradas, firmadas y selladas por el Subgerente de Prestaciones en Salud del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. En tal virtud, extiendo, numero, sello y firmo la presente fotocopia certificada, haciendo constar que fue debidamente confrontada con su original, para remitir al **Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas** con base en el Artículo diez (10) del Acuerdo dieciocho diagonal dos mil siete (18/2007) del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. La presente certificación está exenta del pago del Impuesto de Timbres Fiscales de conformidad con los Artículos cien (100) de la Constitución Política de la República de Guatemala y diez (10), numeral uno (1) del Decreto treinta y siete guion noventa y dos (37-92) del Congreso de la República de Guatemala, y se extiende en la Ciudad de Guatemala, el día cuatro de febrero de dos mil veintiséis. -----

ERIC ROSARIO DEL CARMEN RAMOS ALVARADO
Secretaria “A”
Subgerencia de Prestaciones en Salud

Vo. Bo.

DOCTOR FRANCISCO JAVIER GÓDÍNEZ JEREZ
Subgerente
Subgerencia de Prestaciones en Salud